

**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**

Insurgentes Sur #1143

Col. Nochebuena

Delegación Benito Juárez

Ciudad de México, México

C.P. 03720

**Asunto.-** Consultas Públicas del "Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias" y del "Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre"

[REDACTED] en mi carácter de representante legal de la empresa denominada Televisión de Puebla, S.A. de C.V., personalidad que acredito ante esta autoridad a través de escritura pública número [REDACTED]

[REDACTED] otorgada ante la fe del licenciado [REDACTED]

[REDACTED] con el debido respeto expongo que:

1.- Con fecha 10 de Noviembre de 2016, se publicó la Consulta Pública del "Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias", con una vigencia del 11 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, para que aquellos interesados pudieran manifestar lo que a derecho conviniera respecto al contenido emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

2.- Con fecha 17 de Noviembre de 2016 se publicó la Consulta Pública del "Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre" con una vigencia del 18 de noviembre al 9 de diciembre de 2016, para que aquellos interesados pudieran manifestar lo que a derecho conviniera respecto al contenido emitido por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

3.- De conformidad con la Consulta Pública del "Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias" y la del "Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre", vengo hacer las siguientes:

## MANIFESTACIONES:

1.- El objetivo principal del "Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias", es el de i) establecer las bases para efectuar la actualización del Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias; ii) expresar los cambios derivados de la modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y, iii) proporcionar un instrumento de consulta ágil, actual y eficiente acerca del servicio o los servicios de radiocomunicaciones a los que se encuentran atribuidas determinadas bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico, así como información adicional sobre el uso y planificación de las mismas.

2.- Así mismo, tenemos que el objeto de la consulta del "Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre", es el de i) presentar el uso actual de la banda, así como los servicios de radiocomunicaciones atribuidos a México, ii) exponer los servicios de radiocomunicaciones atribuidos en la Región 1, 2 y 3; iii) analizar la estandarización y disponibilidad tecnológica en la banda de frecuencia, y iv) consolidar la información referente a las tendencias de uso de la banda de 60 GHz.

3.- Ahora bien, en lo que respecta a las presentes consultas se advierte que no se está contemplando los últimos sucesos que se han dado a partir del 2014 que son la llegada de eventos internacionales la cual trae aparejada la utilización de aparatos de comunicación que utilizan frecuencias debidamente establecidos sus usos en el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias.

Tenemos que tomar en cuenta que la mayoría de los aparatos que se utilizan en estos eventos son de origen extranjero, programados para la utilización de frecuencias que en diversos países están determinadas como de uso libre, con la condicionante que en caso de causar interferencias, éstos deben de dejar de utilizarse, advertencia que por disposiciones legales vienen insertas en los manuales.

En lo que respecta a los eventos internacionales que han estado llegando a México tenemos para el uso de frecuencias a la NFL, en el cual llegaron con sus propios equipos y de los cuales no pueden prescindir de uso para llevar a cabo dicho evento, sin embargo de conformidad con las disposiciones Mexicanas y el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias, para su uso es indispensable que tramiten un título de concesión al no estar las frecuencias que se utilizan en éstos aparatos clasificadas para uso libreo o en su caso no tener alguna anotación nacional en la que se permita el uso de manera personal de conformidad con los estándares internacionales.

Actualmente, el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias contempla varias frecuencias de uso libre, sin embargo consideramos que no ha llevado a cabo el estudio respecto a que frecuencias que no están clasificadas como libres pueden llegar a ser necesarias para la realización de los eventos que utilizan frecuencias durante un tiempo corto (de 2 a 5 días, que es en lo que se realizan los eventos).

El que se haga una estudio sobre las frecuencias que se han utilizado en los eventos que han llegado a México y que utilizan frecuencias durante un corto periodo de tiempo para su realización, tendrá como efecto directo en la reducción de solicitudes de títulos de concesiones ante el IFT y que no tiene contemplados la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, agilizando la realización la realización de los eventos.

En consideración a lo anterior, es importante señalar que no basta con llevar a cabo una consulta para Analizar la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre, sino que se debe de analizar la correcta optimización del Espectro Radioeléctrico y su aplicación a través del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias analizando que espectros son los que están requiriendo los eventos nacionales e internacionales como la NFL, y determinar qué medida se debe de tomar para que los involucrados puedan hacer uso de las frecuencias para la realización de sus eventos sin tener el riesgo de que por un trámite se vean involucrados en una sanción o peor aún en la imposibilidad de llevar a cabo el evento, perjudicando a los espectadores y de cierta manera la imagen de México.

No perdamos de vista, que la mayoría de los equipos utilizados para los eventos citados, se encuentran homologados para su utilización en distintos países, lo que implica que de conformidad a la legislación de otros países no es necesario que lleven trámites para la solicitud de un título de concesión para la utilización del Espectro Radioeléctrico al que están programados los equipos, situación que sucede en México lo que puede derivar en un obstáculo para la realización del evento. No obstante lo anterior, en México aunque el equipo se encuentre homologado para su uso se debe de solicitar un título de concesión para su funcionamiento, lo cual es consecuencia directa de la indebida actualización o adaptación del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias para la optimización del uso del Espectro Radioeléctrico.

Tenemos que el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias está integrado de (I) la Sección Internacional, compuesto de las Atribuciones mundiales y regionales, servicio primario y secundario, notas internacionales generales e internacional del servicio y (II) de la Sección Nacional compuesto de su atribución nacional, banda de frecuencias, observaciones complementarias, tipo de explotación, nota de atribución nacional y nota nacional.

Del párrafo anterior, se puede advertir que es voluntad del órgano regulador llevar a cabo el debido análisis del uso de las frecuencias, así como la utilización en territorio nacional, por lo que en el caso particular, el estudio que hace es corto al no integrar los últimos acontecimientos y requerimientos que ha tenido para la utilización del Espectro Radioeléctrico y con ello hacer las anotaciones debidas que permitan la utilización de diversos equipos para la realización de eventos.

El estudio en comento y la correcta actualización del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias puede subsanar el vacío que actualmente tiene la ley respecto a que para utilizar ciertos equipos que trae aparejado Espectro Radioeléctrico se debe de solicitar títulos de concesión, haciendo las debidas anotaciones en las frecuencias que el órgano regulador conoce son las más utilizadas en los eventos de talla internacional.

La óptima utilización del Espectro Radioeléctrico y la reducir de trámites o agilización para su utilización es tarea y obligación del Órgano Regulador a través de la

coordinación de sus unidades, viéndose obligados a analizar los requerimientos que tuvieron cuando los organizadores de la NFL, les solicitaron títulos de concesión para la utilización de las frecuencias para estar en posibilidades de realizar el evento sin sanción alguna.

Dentro de las frecuencias que se tiene conocimiento se utilizaron en los eventos de la NFL, tenemos:

#### Frecuencias

403-512 MHz	470-698 MHz
536 - 572 MHz	902 - 928 MHz
3.6 GHz	6.35 - 6,75 GHz

Es importante señalar que el Pleno del IFT se ha encontrado limitado y a su vez obligado en tener que aprobar la concesión de títulos de concesión en su modalidad de uso social en razón de que no puede impedir la realización de los eventos que les solicitan la utilización de las frecuencias y al no estar clasificadas en el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias como de uso libre o que se puede hacer uso para eventos privados, previo aviso, es necesario encuadrar la autorización del uso del Espectro Radioeléctrico en un título de concesión.

En consideración a lo anterior, se solicita se ponga primordial atención a las frecuencias que se citan, así como a las que Ustedes como órgano regulador tienen documentadas se han utilizado en evento internacionales a través de diversos dispositivos electrónicos necesarios para la realización de los eventos como la NFL, a efecto de eficientar el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias, como para llevar un óptimo análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro radioeléctrico, y de esta manera se agilicen la utilización del Espectro Radioeléctrico y diversos eventos.

De esta manera, al estar en posibilidades de hacer anotaciones a las frecuencias que así lo consideren necesarias, sería conveniente que el IFT en el Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias hiciera las notar pertinentes para que a través de un escrito

debidamente autorizado por el IFT se de aviso del uso de diversas frecuencias para eventos debidamente justificados en uso de Espectro Radioeléctrico y así se haga un mejor aprovechamiento del recurso que es el espectro y por otro lado el IFT vea aminorada su carga de trabajo con requisitos que si bien la Ley no está contemplando, se pueden ajustar a través de un buen análisis y anotaciones al Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias.

Por lo antes expuesto, a este H. Instituto, atentamente solicito:

**PRIMERO.-** Tenerme por acreditado el carácter con el que me ostento, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Tener por presentada en tiempo y forma legal, los comentarios para las consultas públicas denominadas "Anteproyecto de Actualización del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencias" y "Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre".

**TERCERO.-** En su oportunidad, considerar el contenido del escrito para el enriquecimiento del Cuadro Nacional de Atribuciones de Frecuencia y para el Análisis de la banda 57 – 64 GHz para su posible clasificación como espectro libre.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2016.

